



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

8105 0105-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2018-GM/MPMN

Moquegua, 29 MAYO 2018

VISTO:

El expediente N°2802 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Alfredo Velasquez Cruz y Paulina Marina Humire Taco; Informe N° 0105-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 1072-2018-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre de 2017 dispone, según el Artículo Primero, desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: numeral 41 Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que mediante expediente de vistos, los cónyuges Alfredo Velasquez Cruz y Paulina Marina Humire Taco, han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido con fecha 15 de Marzo del 2018 la Resolución de Gerencia Municipal N°080-2018-GM/MPMN que declara su separación Convencional quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, la cónyuge Paulina Marina Humire Taco, ha solicitado se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°080-2018-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional.

Que, según informe N°0105-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que la cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial el 15 de Mayo del 2018, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°080-2018-GM/MPMN, el 15 de Marzo del 2018, que declara la Separación Convencional de los cónyuges ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N°01 de fecha de celebración de matrimonio el 13 de Marzo de 1972 inscrita en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal.

Con Informe N°1072-2018-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre los cónyuges **ALFREDO VELASQUEZ CRUZ Y PAULINA MARINA HUMIRE TACO** celebrado el 13 de Marzo de 1972 en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, cumpla con efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N°01 del año 1972, según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

EPCC. CARLOS ALBERTO RONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

SRJB/GM-MPMN
cc: Archivo
Resoluciones Gerenciales 2018 Doc.